

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 29 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9387

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 576 de 1º de Abril de 1944, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto Nos. 3632, 3633 y 3637 de 19 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden permisos.

Resuelto Nos. 3640 y 3641 de 3 de Marzo de 1944, por los cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 808 de 6 de Abril de 1944, por la cual se rescinde un Contrato.

Primer. Secretaria
Resuelto N° 1008 de 6 de Abril de 1944, por el cual se comisiona a un Profesor.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 600 de.....de.....de 1944, por el cual se hacen varios nombramientos.

Resolución N° 150 de 17 de Abril de 1944, por la cual se acepta una renuncia.

Resuelto Nos. 1009, 1010 y 1015, de 15 y 17 de Abril de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución N° 3 de 5 de Abril de 1944, por la cual se niega el registro de una marca de Fábrica.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 576

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución No. 576. Panamá, — de Abril de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando Carles P. ha presentado su renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Armando Carles P. del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América, y dénselle las gracias al dimítente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3632

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3632.—Panamá, 1º de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Fernández Bugardo soli-

cita permiso para reexportar con destino a San José, República de Costa Rica, la siguiente mercancía.

71 pulseras soga chica a B. 1.13 c/u	B. 80.51
57 pulseras, 2 amuletos a B. 2.84 c/u	161.60
212 pulseras, 7 amuletos a B. 0.68 c/u	145.00
28 pulseras de sombreros	
y huarache a B. 1.02 c/u	29.00
293 prendedores con mano	
y V. a B. 0.40 c/u	116.90
279 anillos con escudos	
chicos a. 1.16 c/u	322.25
9 hebillas para cinturón	
a B. 3.78 c/u	34.02
35 pulseras con santo a B. 1.10 c/u	38.59
11 anillos con escudos	
grandes a B. 7.98 c/u	87.78
10 relojes marca Haste para	
hombre a B. 105.00 c/u	1.050.00
19 relojes suizos 4 placas para	
hombre a B. 133.60 c/u	638.40
4 relojes suizos de mujer 7	
pl. a B. 37.80 c/u	151.20
9 relojes suizos grandes para	
hombre a B. 46.20 c/u	,415.87

Total B. 3.271.25

Que este Ministerio ha constatado que existe en plaza una gran cantidad de prendas mejicanas como las que se desean reexportar;

Que con la reexportación solicitada no se afecta en absoluto las necesidades que el país tiene de estos artículos:

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 3633

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3633.—Panamá, 1º de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Esther Julia Cárdenas solicita permiso para llevar a Buenaventura, República de Colombia, los siguientes artículos de su uso personal;

1 radio R.C.A. Victor, modelo Q-33, 1 cama doble, 1 vitrina, 1 juego de loza, 1 alfombra, utensilios de cocina, 1 tabla de planchar, 1 plancha eléctrica, 1 máquina de moler y 1 muñeca, 1 juego de muebles, 1 jaula con dos pájaros y 2 cuadros;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3637

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3637.—Panamá, 1º de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. C. González Acosta en representación de la Exportadora e Importadora Colombiana Ltda. solicita permiso para reexportar (devolver a la casa exportadora de Barranquilla, Colombia) 37 quintales de mantequilla marca "Bolívar" en latas de cinco libras cada una;

Que por investigaciones efectuadas, este Ministerio ha comprobado que existe en el mercado nacional grandes cantidades de mantequilla en lata y en cartones;

Que según los comprobantes de importación es-

ta mantequilla tiene ya cerca de cinco meses de estar almacenada sin encontrar salida no obstante que algunos almacenes la tienen en consignación;

Que el período de duración de la mantequilla en lata fluctúa entre seis y siete meses debido a la mala calidad de la hoja de lata de estos tiempos;

Que la idea de reexportación de la compañía que funciona en Panamá obedece a devolver a la misma compañía que funciona en Barranquilla, el producto;

Que debido a la facilidad de navegación entre Panamá y Barranquilla en cualquier momento puede importarse mantequilla en cantidades necesarias para el consumo;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por la Compañía Exportadora e Importadora Colombiana Ltda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

AUTORIZACIONES**RESUELTO NUMERO 3640**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3640.—Panamá, 3 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, mediante su oficio N° 1056 del dia 24 de febrero de 1944, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud del pago de las indemnizaciones reconocidas por la Comisión Permanente de Reclamos al resolver los siguientes casos:

Reclamo Nº 66	Nombre	Importe
324	Emeterio Vega	B. 200.00
324	Cecilia Tesis	16.00
324	Maria E. Pérez	143.00
324	Adela Molinar	9.00
324	Inocencia Molinar vda. de Tesis	32.00
324	Pablo Marin	65.50
324	Dario Marchora	25.00
324	Felicisima Ayarza	114.00
324	Angel Anticco	78.00
321	Miguel Rodríguez	175.00
321	Teófilo Olivares	95.00
319	James Anderson	95.00
319	John Bryan	70.00
319	Alfonso Paul	58.00

319	Mishell Woze	120.00
319	Alfred Goodrich	200.00
319	Martin Woze	120.00
319	Alberta Paterson	48.00
319	Fernando Rivera	200.00
319	León Asill	200.00
		B. 2.033.50

Que el pago de estas indemnizaciones, las cuales cubren única y exclusivamente daños y perjuicios sufridos por los reclamantes, debe hacerlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para cubrir aquellos que se ocasionen como consecuencia de acciones militares de sus fuerzas,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague las indemnizaciones detalladas en el primer considerando, por un valor de dos mil treinta y tres con cincuenta centésimos de balboa (B. 2.033.50).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3641

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3641.—Panamá, 3 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, mediante su oficio D.Z.C. N° 1061 del día 26 de febrero de 1944, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud del pago de las indemnizaciones reconocidas por la Comisión Permanente de Reclamos al resolver los siguientes casos:

Reclamo N°	Nombre	Importe
349	Timothy Williams	B. 475.00
349	Félix Alvarez	107.80
349	Juan Correa	62.00
21	Rosario de Myers	203.00
419	León Morán	150.00
	Total	B. 997.80

Que el pago de estas indemnizaciones, las cuales cubren única y exclusivamente daños y perjuicios sufridos por los reclamantes, debe hacerlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para cubrir aquellos que se ocasionen como consecuencia de acciones militares de sus fuerzas,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague las indemnizaciones detalladas en el primer considerando, por un valor de novecientos noventa y siete balboas con ochenta centésimos (B. 997.80).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministerio de Educación

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 808

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 808.—Panamá, 6 de Abril de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Julio de 1940, se concedió beca al joven Bonarge Rodríguez, para hacer estudios de Medicina en Los Angeles, California;

Que de acuerdo con las cláusulas del Contrato, el Gobierno reconoció al joven Bonarge Rodríguez una mensualidad de B. 15.00, por un término de seis (6) años;

Que en virtud de enfermedad comprobada, el señor Ulpiano Rodríguez, padre del becario, manifestó sus deseos de que su hijo regresara al país, como en efecto regresó, y se le rescindiese el Contrato de beca, por no poder continuar sus estudios por su condición física,

RESUELVE:

Rescindese el Contrato de beca a favor del estudiante panameño Bonarge Rodríguez, por motivos de enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

OCTAVIO FABREGA.

COMISIONASE OFICIALMENTE

RESUELTO NUMERO 1008

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N°. 1008.—Panamá, 6 de Abril de 1944.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Educación, en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Germán Arroyo, Profesor de Contabilidad del Instituto Nacional, proyecta realizar una gira por las ciudades de Boston, Filadelfia y Nueva York, con la finalidad de captar las organizaciones de las Escuelas Comerciales y sistemas de Enseñanza de las mismas;

Que el Profesor Arroyo, en su manifiesta buena voluntad de propender al mejoramiento de la Enseñanza Comercial en la Cátedra que desempeña, ha ofrecido suministrar al Ministerio de Educación sus valiosos estudios sobre programas, distribución de horas, textos de aprendizajes y otras modalidades de las Instituciones Comerciales de los Estados Unidos de Norte América;

Que el Ministerio tiene en gestación fundar una mejor Escuela Comercial que ensamble su Enseñanza Moderna con la realidad mercantil de nuestro medio y el que ha de evidenciarse en la post guerra;

RESUELVE:

Comisionase oficialmente al Profesor Germán

Arroyo para que realice su viaje de estudios por los Estados Unidos, de manera que pueda solicitar a nombre de este Ministerio las facilidades que su importante misión requiere, a fin de que el viaje se realice sin dificultades.

El Ministro,

OCTAVIO FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Eligio Ocaña V.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 600 (DE . . . DE . . . DE 1944)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Manuel A. Icaza, Abogado Consultor de los Asuntos del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Domingo H. Turner, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Guillermo de St. Malo, Ingeniero de Proyectos en la Sección Técnica, en reemplazo del señor Víctor N. Juliao, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los — días del mes de de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución No. 150.—Panamá, 17 de Abril de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor N. Juliao, en su calidad de Ingeniero Jefe de la Sección Técnica y mediante comunicación fechada 10 de los corrientes, ha presentado renuncia del cargo que desempeña, efectiva desde el día 10.

RESUELVE:

Acéptase al expresado señor Víctor N. Juliao la renuncia de que se hace mérito y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
JUAN GALINDO.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1009

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 1009.—Panamá, 15 de Abril de 1944.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Stella María Sosa, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 36-10, vecina del Distrito de Soná, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la calle "C" Norte, No. 21, en la localidad denominada Soná.

Que la petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Stella María Sosa el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la población de Soná.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
Alberto A. Boyd.

RESUELTO NUMERO 1010

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 1010.—Panamá, 15 de Abril de 1944.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Anastasio Martínez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-3143, vecino de Riocito, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en Riocito.

Que el petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Conceder al señor Anastasio Martínez el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la población de Riocito, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
Alberto A. Boyd.

RESUELTO NUMERO 1015

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Primera Secretaría.—Resuelto No. 1015.—Panamá, 17 de Abril de 1944.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Concédease al señor Fidencio de León el permiso de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 28-21610, vecino del Corregimiento de la Pintada, Distrito de Penonomé, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la Pintada.

Que el petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Concédease al señor Fidencio de León el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la población de La Pintada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Alberto A. Boyd.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGASE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resolución número 3.—Panamá, 5 de Abril de 1944.

Con fecha 10 de Septiembre de 1943 solicita a este Despacho el Lic. José Antonio Mendieta F., abogado, con Cédula de Identidad Personal No. 47-2184 y en su carácter de apoderado substituto de la Sociedad Dellepiane y Compañía, domiciliada en Buenos Aires, República de la Argentina, el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de color blanco, de forma rectangular, con la leyenda "Coñac Tres Plumas" la gráfica de tres plumas dentro de una corona en tres dibujos y más abajo las leyendas "Añejo Fino, estilo Jerez de la Frontera".

A esta solicitud de registro de Marca de Fábrica presentó oposición dentro del término de Ley el Lic. Angel López Casis, abogado, como apoderado sustituto de la Oldtyme Distillers Corporation organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por delegación que en él hizo el Doctor Eduardo Chiari, representante legal de

la referida Sociedad. Se funda la demanda en el hecho de ser dicha marca una traducción castellana de la denominada "Three Feathers" que la Sociedad demandante tiene registrada en Panamá bajo el certificado No. 492 de fecha 23 de Septiembre de 1943 para amparar y distinguir en el comercio Whiskey cuyo certificado se encuentra inscrito en el Registro Público, al folio 602 del tomo 126 de la Propiedad, Sección de Registro Mercantil.

Acogida la demanda de oposición se corrió tránsito de ella a la contraparte quien ha dejado vencer el término de Ley sin contestarla. Pero es el caso que la Marca de Fábrica original ya registrada en la República de Argentina difiere con la que se solicita sea registrada en Panamá toda vez que aquella se denomina sólo "Tres Plumas" para distinguir: "Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, Alcohol, menos: Vinos", mientras que la presentada para su registro en el Ministerio de Agricultura y Comercio se denomina "Coñac Tres Plumas" y su etiqueta o marbete es también completamente diferente a la etiqueta de la Marca de Fábrica registrada en el país de origen.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, el registro de la Marca de Fábrica "Coñac Tres Plumas" solicitada por el Lic. José Antonio Mendieta F., en representación de la Sociedad Dellepiane y Compañía, domiciliada en Buenos Aires, República de la Argentina, por razón de no haberse comprobado legalmente hasta la fecha que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de origen como lo exige el artículo 25 del Decreto No. 1 de 1939, por el cual se reglamentan las disposiciones vigentes sobre Patentes de Invención, registro de Marcas de Fábrica, Marcas de Comercio y Nombre Comercial.

Fundamento: Artículo 25 del Decreto No. 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 952

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 952.—Panamá, 23 de Marzo de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de Marzo de 1934 bajo el número 1154;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 8 de marzo de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 953

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 953.—Panamá, 23 de Marzo de 1944.

En virtud de la Resolución número 5769 y por el Certificado Número 3263 de fecha 17 de agosto de 1939, se hizo el registro provisional de la marca de fábrica Velveeta de propiedad de la sociedad Kraft Cheese Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Sirvió de base a dicho registro el Certificado de los Estados Unidos N° 176,615 vigente hasta el 27 de noviembre de 1943, razón por la cual los dueños de la marca, por medio de apoderado, han presentado copia de ese mismo certificado renovado hasta el año 1963, y solicitan al mismo tiempo que se confirme el citado registro efectuado aquí de conformidad con lo dispuesto en el ordinal a), artículo 14 y 21 del Decreto N° 1 de 1939.

Por tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y con la autorización del señor Presidente de la República,

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON

AVISO DE LICITACION

El dia 29 (veintinueve) de mayo a las 10 a. m., serán abiertas las propuestas que se presenten a esta oficina para la edificación de un edificio administrativo en la ciudad de Portobelo, Provincia de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el despacho de la Auditoría, previo depósito hecho en la Tesorería Provincial de B. 10.00 (diez balboas) por cada juego.

Auditor Provincial de Colón.
Colón, 24 de abril de 1944.

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de que se ha hecho mención, bajo el Certificado N° 3263, de propiedad de la sociedad Kraft Cheese Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, que estará vigente por el término completo de diez años que se vencerán el 17 de Agosto de 1949.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 28

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 28.—Panamá, 24 de Marzo de 1944.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que Paul Peillon, domiciliado en el Cairo, Egipto, 31 El Asbagh, Neguib Sarruf Bey, del Cairo, Egipto, calle Ahmad Pacha N° 8 y León Castro, del Cairo, Egipto, Malaka Farida N° 37, han solicitado se les conceda patente de invención por el término de veinte años sobre un invento que se refiere a "mejoras en o relacionadas con soldaduras eléctricas debajo del agua".

Teniendo en cuenta, por tanto, que los peticionarios han llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la patente de invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que solo podrá usar en la República de Panamá, los señores Paul Peillon, del Cairo, Egipto, 31 El Asbagh, Neguib Sarruf Bey, del Cairo Egipto, calle Ahmad Pacha, N° 8 y León Castro, del Cairo, Egipto, Malaka Farida N° 37. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

Se expedió el certificado número 28.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 28

Fecha de la Patente: 24 de Marzo de 1944. Cadaucía: 24 de Marzo de 1964.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Paul Peillon, Neguib Sarruf Bey y León Castro, domiciliados en el Cairo, Egipto, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución nú-

mero 30 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que se refiere a "mejoras en o relacionadas con soldaduras eléctricas debajo del agua", según documentos anexos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes adhieren a Esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Paul Peillon, Neguib Sarruf Bey y León Castro, del Cairo, Egipto, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 24 de Marzo de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Abril de 1944.

As. 5690. Escritura N° 658 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a los menores Heriberto Martínez Marciaga y Nerida Cecilia Martínez Marciaga un lote de terreno en Nuevo Araíjan, Distrito de Panamá.

As. 5691. Escritura N° 652 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual El Club E. A. vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Amalia Palomo de Bunting, y ésta declara mejoras.

As. 5692. Escritura N° 218 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Julio Abraham Salas vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Constantino García Castro.

As. 5693. Patente Comercial de 2^a Clase N° 2725 de 30 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gilberto Ortega Moreno, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5694. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3602 de 30 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Annie M. de Heymann, domiciliada en esta ciudad.

As. 5695. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3392 de 6 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Adolfo Ledezma, domiciliado en Boquete, Chiriquí.

As. 5696. Escritura N° 644 de 12 de Abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Juan Manuel Berrocal cancela hipoteca a Hermelinda Calvo Urrutia.

As. 5697. Escritura N° 50 de 12 de Abril de 1944, de la 6 Notaría 1^a, por la cual se protocolizan el Acta de fundación de la asociación denominada "Asociación de Cantineros, Saleronos y Similares"; sus estatutos; el acta de sesión en que se aprueban dichos estatutos, y la Resolución Ejecutiva por medio de la cual se reconoce como persona jurídica la referida asociación.

As. 5698. Patente General N° 422 de 3 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de John de Hassett S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5699. Escritura N° 682 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Esterina Cohen de Missri vende a Victor Azrak un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 5700. Escritura N° 666 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Carlos Humberto Carboné y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5701. Escritura N° 665 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Eusebia María Lasso de la Vega de Rubio recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 5702. Escritura N° 508 de 29 de Marzo de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Francisco Wolf confiere poder especial a Eugenio Wolf.

As. 5703. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3613 de 19 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Servicio de Bienes Raíces Wolff y Alemán Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 5704. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3510 de 8 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nicolás Tolentino Julio, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5705. Escritura N° 327 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual The Chase National Bank of The City of New York cancela hipoteca a la "Compañía Ideal S. A."

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Abril de 1944.

As. 5706. Patente Industrial de 1^a Clase N° 0002 de 16 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Industrial Chiricana S. A. domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 5707. Escritura N° 122 de 22 de Enero de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Alfredo Gerard Graziani un lote de terreno en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 5708. Escritura N° 686 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual El Club S. A. vende a Isabel Posso un lote de terreno en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 5709. Escritura N° 343 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5655 del Tomo N° 31.

As. 5710. Copia del Acta de Remate extendida el 13 de Marzo de 1944, en el Despacho del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Aurelio Enrique Arias.

As. 5711. Escritura N° 335 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad Goodyear de Panamá S. A.

As. 5712. Patente Industrial N° 0004 de 19 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Andrés Moreno Palacios, domiciliado en esta ciudad.

As. 5713. Escritura N° 344 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual Ammon Constantino Ponza da y José Ponza declaran resuelto un contrato de arrendamiento.

As. 5714. Escritura N° 640 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Elisa Pareja.

As. 5715. Escritura N° 687 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Enriqueta Ramírez de Aleman y Delfina Ramírez de Díaz declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad en esta ciudad.

As. 5716. Patente General N° 429 de 13 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Landires Manrique, domiciliada en esta ciudad.

As. 5717. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3639 de 5 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Flora Wong de Ng, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5718. Escritura N° 292 de 5 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lester Barnett se regresa un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo vende por partes iguales a Beatrice Evelina James, Jibert Leonard Fyne y Leon Tebis James.

As. 5719. Escritura N° 345 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial y Robustiano Vergara celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5720. Escritura N° 1099 de 28 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Caridad Escudero de Morales confiere poder general a su esposo Juan Alberto Morales.

As. 5721. Escritura N° 671 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca y anticresis a Pedro González Acefarraga, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Amado Sánchez, se ha dictado, un auto que en su fecha y parte resolutiva a la letra, dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

"Por lo tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión ab intestato del señor Amado Sánchez, desde el día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos María de los Angeles, Digna Emilia y Francisco Amado Sánchez, y se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él".

"Notifíquese y cópíese. (fd.) Esteban Rodríguez.—(fd.) Aníbal Illueca S.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del despacho de este Tribunal y se entrega copias de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ESTEBAN RODRÍGUEZ.

(Única publicación).

Aníbal Illueca.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arnulfo Alvarado, panameño, soltero, carpintero, vecino del Corregimiento de Guararé, actualmente residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 33-22, por medio de memorial de fecha 20 de los corrientes que rebenda el alegado de esta localidad, señor J. Aquilino Dutary A., ha solicitado a este Tribunal que previos los trámites legales, se le conceda título de dominio sobre el bien que a continuación se describe.

Lancha "La Brisa" con su respectiva cubierta y ensco de madera, cuyas dimensiones principales son Quilla, treinta (30) pies lineales; eslora, treinta y seis (36) pies lineales; manga, nueve (9) pies lineales y puntal, cuatro (4) pies dos (2) pulgadas.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al bien descrito, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias de él se entregan al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

(fd.) RAMÓN A. CASTILLO C.

El Secretario,

(fd.) J. M. Pérez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Laureano Gasca, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de la villa de Colón, lote 17-23476 ha solicitado ante este Despacho la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Quebradita", ubicado en el Corregimiento

de Guararé, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, carretera nacional, Heriberto Samaniego; Adela de George y Antonio Carrón; Sur, Manuel de Jesús Díaz y Manuel Bultón; Este, Manuel S. Pérez; Oeste, callejón libre que conduce de la carretera nacional al paso del Espavé. Su capacidad superficial es de veintiuna hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (21 Hct. 2984 m².).

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Corregiduría Guararé, y una copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, abril 11 de 1944.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,
Manuel I. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Demetrio Rodríguez de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de última instancia, dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, dicha sentencia en su parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro:

Vistos:

"Los fundamentos jurídicos de la sentencia reproducida reflejan fielmente las constancias de autos: primero, porque el cuerpo del delito está comprobado suficientemente con el certificado del Dr. Miguel M. Sayaguez (fs. 7), donde se pronostica que la damnificada, en la fecha del examen genital, presentaba síntomas inequívocos de desfloración reciente; y segundo, porque la responsabilidad criminal de Demetrio Rodríguez emerge en forma indubitable del dicho de la ofendida y de los testigos Alberto Belisario Rodríguez, Israel Rodríguez e Isabel Gil, "aparte de la conducta sospechosa del inculpado en abandonar el lugar donde ocurrió el delito a raíz de su consumación" como lo expresa el Juez a quo en la sentencia que examina.

Con relación a la disposición infringida y a la calificación de la delincuencia, esta Superioridad, no tiene nada que observar, por cuanto uno y otro extremo se ajustan a las peculiaridades del hecho y a sus circunstancias.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Devuélvase, notifíquese y cópíese.—(fd.) Luis A. Carrasco.—(Fdo.) Francisco Filós.—(Fdo.) Erasmo Méndez.—(Fdo.) Gil Ponce.—(Fdo.) José A. Pérez.—Secretario, Temístocles de la B."

Excítase a todos los habitantes de la República de Panamá, a indicar el paradero del reo, y si sabiéndolo no lo hicieren, serán juzgados como encubridores, salvó las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, así mismo requírase de las autoridades del orden político y judicial para que ordenen su captura.

Envíese copia de este edicto, al Director de la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, para su publicación.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Juez, Suplente ad-hoc,

CARLOS NUÑEZ G.

El Secretario ad-int.

José S. Ortega.

(Quinta publicación).